

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO

No. 13 Fecha Estado: 28-02-2024 PARA VISUALIZAR PDF [CLICK AQUÍ](#)

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120130119400	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	LUIS GABRIEL PEREZ ROJAS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Solicita a la OE reporte de titulos- En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, o que el cajero pagador aun este consignado al juzgado de origen, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los depósitos judiciales a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN y la comunicación de cambio de número de cuenta para las correspondientes consignaciones (T/AP)	27/02/2024		
05001400300120130119400	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	LUIS GABRIEL PEREZ ROJAS	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento el contenido del oficio No.00080 de fecha 17 de enero de 2024, expedido por parte de la OFICINA DE APOYO PARA LOZ JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, mediante el cual informan que en virtud de orden del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se convierten depósitos judiciales a favor del proceso con radicado 05001 40 03 001 2013 01194 00 PRINCIPAL.-Se deja constancia de que se compartio expediente (L)	27/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120170083300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	CARMEN CECILIA DIAZ IBARGUEN	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el auxiliar de la justicia en calidad de secuestre (visible a folios PDF 18), se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del Código General del Proceso. (TERMINOS/L)	27/02/2024		
05001400300120170083300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	CARMEN CECILIA DIAZ IBARGUEN	Auto fija fecha remate Se fija como fecha el día martes once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 am). -para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará los bienes inmuebles pignorados con hipoteca, situado la CALLE 36 # 82 - 78 INT. 0201 // INT. 9903 (NOM. ANTERIOR: SEMISOTANO CUARTO UTIL 3) (USO PRIVADO) // CARRERA 82 A # 36 - 12 PARQUEADERO 3 (99006) (USO PRIVADO) // EDIFICIO ACROPOLIS 6 P.H., todos de la ciudad de Medellín, con sometimiento a régimen de propiedad horizontal, con un área de dominio privado o exclusivo área construida de 108,80 m2 y un área libre de patio de 9,30 m2, 11,50 m2, 2,05 m2 consistente en APARTAMENTO, GARAJE 1, DEPOSITO 1 o CUARTO ÚTIL, identificados con las matrículas inmobiliarias N° 001-1061258, 001-1061246, 001-1061251 inscritos en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN- ZONA SUR-Por otro lado, la audiciencia sera simultanea fisica y virtual (OF/L)	27/02/2024		
05001400300120180058800	Ejecutivo Singular	ANYELA MARIA TOBON MARIN	NOHEMY GALLEGO DE MARIN	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	27/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300120180058800	Ejecutivo Singular	ANYELA MARIA TOBON MARIN	NOHEMY GALLEGO DE MARIN	Auto decreta secuestro se decreta el secuestro del derecho que posee la codemandada, señora NOHEMI GALLEGO DE MARIN (C.C. 33785021), sobre el bien inmueble debidamente embargado identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-614818 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur.-Librese despacho comisorio y remítase por la parte interesada con los insertos correspondientes. (OF/L)	27/02/2024
05001400300220140067900	Ejecutivo con Título Hipotecario	GERARDO DE JESUS BEDOYA VALENCIA	ESTEBAN GONZALEZ RENDON	Auto fija fecha remate encuentra necesario este Juzgado REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la subasta programada-se fija como nueva fecha el día martes (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 am).para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el bien inmueble consistente en un solar o lote de terreno, que hizo parte de uno de mayor extensión del plan urbanístico conocido con el nombre de URBANIZACION EL VALLE, ubicado en la calle primera, con carrera tercera del municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, identificados con la matricula inmobiliaria N° 060-0031106-Por otro lado, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, determinó que las audiencias de remate, debían celebrarse de manera simultánea, tanto física como virtual (OF/L)	27/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	---------------	-------	-------

05001400300320170012800	Ejecutivo Singular	URBANIZACION NUEVA VILLA DE ABURRA ETAPA I	JUAN IGNACIO PALACIO VELASQUEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el escrito (visible a folios PDF 22, 05001 40 03 003 2017 00128 00 PRINCIPAL y PDF 19 05001 43 03 002 2023 00115 00 ACUMULADO), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.Solitica a la OE Reporte de titulos-En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, o que el cajero pagador aun este consignado al juzgado de origen, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los depósitos judiciales a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN y la comunicación de cambio de número de cuenta para las correspondientes consignaciones. (T/AP)	27/02/2024
05001400300320180089600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	EDWIN AGUDELO ESCOBAR	Auto pone en conocimiento Respecto a la solicitud de aclaración que ha presentado la parte demandante, respecto a la liquidación del crédito actualizada, modificada y aprobada en auto interlocutorio No. 1584 de fecha Cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 04 C.01), se tiene que se han cumplido los requisitos que consagra el artículo 285 del Código General del Proceso, sin embargo, este Despacho no encuentra error o motivo de aclaración en citada providencia-Vistos y analizados los anteriores, NO SE ACCEDE A ACLARAR la liquidación del crédito actualizada, modificada y aprobada en auto interlocutorio No. 1584 de fecha Cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 04 C.01), en su defecto, se REQUIERE a la parte demandante se sirva presentar solicitudes conforme a la realidad del proceso. (L)	27/02/2024
05001400300320190079400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SIXTO SANCHEZ CONDE	Auto pone en conocimiento Incoporta y pone en conocimiento repuesta allegada de Transunion (L)	27/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320200085900	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	DIEGO FERNANDO CARDONA ORTIZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Ordena a la OE allegar reporte de titulos-En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, o que el cajero pagador aun este consignado al juzgado de origen, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los depósitos judiciales a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN y la comunicación de cambio de número de cuenta para las correspondientes consignaciones. (T/AP)	27/02/2024		
05001400300320200085900	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	DIEGO FERNANDO CARDONA ORTIZ	Auto pone en conocimiento Respecto a la solicitud que presenta el demandado, mediante la cual informa cuáles son sus ingresos y algunos gastos (activo-pasivo), se tiene que la citada solicitud se encuadra en la figura procesal de reducción de embargos contenida en el artículo 600 del Código General del Proceso, razón por la cual y de manera previa, se hace necesario REQUERIR a la parte demandante y a su apoderado judicial, a fin de que en el término de cinco (5) días, manifieste de cuáles de todas las cautelas decretadas y que hay a favor del proceso, prescinde y las explicaciones por las cuales prescinde de dicho bien. Y finalmente, se manifieste sobre la solicitud que presenta la parte demandada.-Una vez ejecutoriada la presente providencia y vencido el término otorgado a la parte demandante, se procederá de conformidad como lo establece el artículo 600 del Código General del Proceso. (TERMINOS/A)	27/02/2024		
05001400300420220063400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	JHON FREDY YEPES CELIS	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros -Ordena remitir providencia (OF/L)	27/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620120023800	Ejecutivo Singular	LUIS ALFONSO FLOREZ ALZATE	NORMAN AUGUSTO OSPINA CANO	Auto pone en conocimiento Previo a resolver la solicitud presentada por el codemandado NORMAN AUGUSTO OSPINA CANO, consistente en reexpedición de oficio de embargo del vehículo de placas BYO053 de propiedad de la demandada, señora DORELEY MARIA OSPINA OROZCO, se le REQUIERE allegar historial actualizado de citado vehículo, lo anterior, en tanto, ya un tercero interesado solicitó la reexpedición de oficio de embargo a fin de materializar la inscripción de embargo decretado en otro proceso. (L)	27/02/2024		
05001400300620120023800	Ejecutivo Singular	LUIS ALFONSO FLOREZ ALZATE	NORMAN AUGUSTO OSPINA CANO	Auto termina proceso por pago DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE UNA OBLIGACIÓN contenida en la letra de cambio por tres millones de pesos (\$3.000.000,00) a cargo de la codemandada LORELEY OSPINA OROZCO identificada con cédula de ciudadanía No. 43.090.729, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por LUIS ALFONSO FLOREZ ALZATE en contra de NORMAN AUGUSTO OSPINA CANO y LORELEY OSPINA OROZCO- LA EJECUCIÓN CONTINÚA en contra de ambos demandados y por las otras obligaciones.- el desglose del documento base de ejecución una vez se aporte prueba en original y copia del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo 1772 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. (L)	27/02/2024		
05001400300620120023800	Ejecutivo Singular	LUIS ALFONSO FLOREZ ALZATE	NORMAN AUGUSTO OSPINA CANO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ordena entrega de titulos (T/L)	27/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300620180049300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRADEPARTAMENTALES	CAMILO ARTURO OLARTE RAMIREZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	27/02/2024
05001400300719980029500	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.	DIANA MARIA RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, acta de entrega del bien inmueble objeto de embargo-De otro lado, se REQUIERE a la secuestre relevada a fin de que informe se le fueron pagados los honorarios provisionales fijados en la diligencia de secuestro, por la suma de \$140.000,00, en caso positivo indicar cual extremo procesal lo hizo, también para que se sirva rendir cuentas definitivas de su gestión, a fin de proceder a fijar honorarios definitivos. -Por último, se hace necesario REQUERIR al nuevo auxiliar de la justicia en calidad de secuestre a fin de que se sirva rendir cuentas de su gestiónLa notificación de la presente providencia a cargo de la parte demandante cesionaria, deberá informar al despacho que diligencias ha adelantado a fin de notificar la presente providencia. Para los efectos anteriores, la parte actora, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio (OF/L)	27/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300719980029500	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.	DIANA MARIA RODRIGUEZ	Auto fija fecha remate Se fija como fecha el día jueves trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 am). -para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el bien inmueble pignorado con hipoteca, situado la CARRERA 35 B 34 B 06 URBANIZACIÓN QUINTAS DEL SALVADOR LOCAL de la ciudad de Medellín, con sometimiento a régimen de propiedad horizontal, con un área de dominio privado o exclusivo construida de 186 metros cuadrados (4 PISOS), identificado con la matrícula inmobiliaria N° 001-584581 inscrito en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN- ZONA SUR-Por otro lado, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, determinó que las audiencias de remate, debían celebrarse de manera simultánea, tanto física como virtual (OF/L)	27/02/2024
05001400300720210143600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHANA ALEXIS VARGAS TORO	Auto ordena oficiar se ordena REQUERIR a COLPENSIONES, con el fin de que se sirva informar los motivos de hecho y de derecho por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar de embargo del 30% de la pensión que percibe la demandada señora LUZ ELENA TORO ARBOLEDA (32.543.508) en COLPENSIONES.-Ordena remitir providencia (OF/L)	27/02/2024
05001400300720210143600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHANA ALEXIS VARGAS TORO	Auto pone en conocimiento Incorpora y pone en conocimiento respuestaAhora bien, se observa que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales a favor del presente proceso, se verificó si efectivamente la cuenta del proceso fue trasladada desde el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, para lo cual se tiene por efectivo el traslado, a continuación (l)	27/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820090125300	Ejecutivo Singular	MARGARITA VASQUEZ DE VELEZ	ANGELA MARIA VALENZUELA JARAMILLO	Auto fija fecha remate Encuentra necesario este Juzgado REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la subasta programada-se fija como nueva fecha el martes cuatro (04) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las diez y treinta de la mañana (10:30 am).-para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará los bienes inmuebles LOTES DE TERRENOS, rural, situados en el paraje de CIMARRONAS, jurisdicción del Municipio de Marinilla, identificados con las matriculas inmobiliarias # 018101686, y 018-18842, en el primero, existe una casa de habitación en regular estado de conservación y el segundo, existe construida una casa de dos plantas-Por otro lado, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, determinó que las audiencias de remate, debían celebrarse de manera simultánea, tanto física como virtual (OF/L)	27/02/2024		
05001400300820170087700	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	LIFE GROUP S.A.S.	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -(TERMINOS /AP)	27/02/2024		
05001400300820210115800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	DIANA PAOLA CASTELLANOS GARZON	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	27/02/2024		
05001400300920220086600	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS SA	GLORIA CECILIA JARAMILLO TAMAYO	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros -Ordena remitir providencia (OF/L)	27/02/2024		
05001400300920220086600	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS SA	GLORIA CECILIA JARAMILLO TAMAYO	Auto pone en conocimiento Solicitud de titulos improcedente	27/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920230049200	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	GLORIA ESPERANZA MARÍN CASTRO	Auto pone en conocimiento Atendiendo al memorial presentado por la apoderada de la sociedad bancaria demandante, y mediante el cual informa el inicio de trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante de la demandada, señora GLORIA ESPERANZA MARIN CASTRO identificada con cedula de ciudadanía número 43.048.086, el cual se está tramitando en el centro de conciliación en derecho CORPORATIVOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 545 en concordancia con el artículo 555 del Código General del Proceso, se declara la suspensión del presente proceso desde el 30 de enero de 2024, hasta tanto se verifique el cumplimiento o el incumplimiento del acuerdo de pago que se está celebrando con los acreedores de la demandada. -se hace necesario REQUERIR al señor JUAN SEBASTIAN CANO GUTIÉRREZ, en calidad de Operador de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes adscrito al centro de conciliación-Pone en conocimiento-Ordena remitir providencia (OF/L)	27/02/2024		
05001400301020120049100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	ASTRID CAROLINA BARRIOS TORRES	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia de poder radicada por parte de la abogada GLORIA PIMIENTA PEREZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 36543775 y la tarjeta de abogado (a) No. 54970, quien fungía como apoderada judicial de la sociedad demandante BANCO DE BOGOTA en proceso. (L)	27/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301020160082300	Ejecutivo Singular	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS LTDA	L.A CONSTRUCTORES S.A.S	Auto fija fecha remate Encuentra necesario este Juzgado REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la subasta programada-se fija como nueva fecha el día jueves (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 am).-para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el vehículo automotor identificado con placa MDN 862 de la Secretaría de Movilidad de Medellín, tipo Automóvil, marca Chevrolet, carrocería Coupe, línea Swift Mec 1.3, modelo 1994, color Rojo Ferrari, Servicio Particular-or otro lado, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, determinó que las audiencias de remate, debían celebrarse de manera simultánea, tanto física como virtual-(OF/L)	27/02/2024
05001400301020200038200	Ejecutivo Singular	GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.	MAURICIO HERNANDO CABALLERO DURAN	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.)-Ordena remitir providencia (OF/L)	27/02/2024
05001400301020200038200	Ejecutivo Singular	GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.	MAURICIO HERNANDO CABALLERO DURAN	Auto decreta medida cautelar Embargo vehiculos automotores-Ordena enviar providencia (OF/L)	27/02/2024
05001400301020200038200	Ejecutivo Singular	GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.	MAURICIO HERNANDO CABALLERO DURAN	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	27/02/2024
05001400301020210011800	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO OCCIDENTE S.A.	YANET DEL CARMEN VEGA MARTINEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente sin imprimirse trámite alguno, el memorial contentivo de cesión del crédito entre BANCO OCCIDENTE S.A. en calidad de cedente y PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP JCAP CFG en calidad de cesionario, lo anterior, porque mediante auto interlocutorio No. 0382 de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 25 C.01), se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación (L)	27/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301220170032700	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DAVIVIENDA S.A	JAIME LEON FRANCO CORREA	Auto fija fecha remate encuentra necesario este Juzgado REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la subasta programada-se fija como nueva fecha el día martes (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 am). en la cual se subastará el vehículo automotor identificado con placa MNY 975 de la Secretaría de Movilidad de Medellín, Clase automóvil, marca Mazda, carrocería Hatchback, línea 3, modelo 2008, color arena, servicio particularPor otro lado, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, determinó que las audiencias de remate, debían celebrarse de manera simultánea, tanto física como virtual, (OF/L)	27/02/2024
05001400301620200048500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO COLINAS DEL POBLADO	JORGE ALBERTO ROMERO LOZANO	Auto pone en conocimiento Se dispone incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes, el contenido del oficio No. 897 de fecha 5 de febrero de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 70 C.02), expedido por parte del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, dentro del proceso ejecutivo con radicado 05001400300920020099500, mediante el cual se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito -De otro lado, se deja constancia de haberse remitido al correo electrónico reportado por la parte demandante, piezas procesales relacionadas con el decreto de medida cautelar de secuestro del vehículo de placas EVT577 y link de acceso al expediente.Por último, se incorpora constancia de notificación personal efectiva mediante medios electrónicos, al correo electrónico reportado para notificaciones judiciales rjudicial@bancodebogota.com.co del acreedor prendario BANCO DE BOGOTA S.A (L)	27/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	---------------	-------	-------

05001400301620200048500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO COLINAS DEL POBLADO	JORGE ALBERTO ROMERO LOZANO	Auto rechaza demanda RECHAZAR la demanda de acumulación instaurada por EDIFICIO COLINAS DEL POBLADO P.H. y en contra de JORGE ALBERTO ROMERO LOZANO, SELENE RODRIGUEZ DE ROMERO.-NO INCORPORAR y ni poner en conocimiento de la parte pasiva, dentro del proceso con radicado 05001 40 03 009 2022 00866 00, certificación de nuevas cuotas de administración expedida por parte del representante legal del demandante EDIFICIO COLINAS DEL POBLADO P.H., por no encontrándose cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, lo anterior, por no haberse anexado certificado de personería jurídica del demandante con el cual se acredite la calidad de representante legal o administradora de la sociedad HABITAD HORIZONTAL S.A.S.-REQUERIR a la parte demandante para que a través del administrador(a), representante legal, allegue certificado de personería jurídica actualizado del demandante EDIFICIO COLINAS DEL POBLADO P.H., de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley	27/02/2024
-------------------------	--------------------	------------------------------	-----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301720050008900	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	MARIA GLADYS VELASQUEZ IBARRA	Auto reconoce personería se reconoce personería a la abogada ROMY ALEXANDRA LOPEZ MUÑETON identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43588994 y la tarjeta de abogado (a) No. 257200, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.-De otro lado, atendiendo a la solicitud que presenta la apoderada judicial de la parte demandante, consistente en que se le remita oficio de embargo, se le informa que el mismo fue remitido al correo electrónico que reporto, esto es, a romyalexandra.abogada@gmail.com-se REQUIEREal señor IGNACIO RAMIREZ ARANGOy al señor GUILLERMO LEÓN ARBELAEZ SERNALa notificación de la presente providencia a cargo de la parte demandada, deberá informar al despacho que diligencias ha adelantado a fin de notificar la presente providencia. -Ordena remitir providencia- Informa que el proceso se encuentra fisico terminado por desistimiento tácito (OF/ARCH)	27/02/2024
05001400301720210054500	Ejecutivo Singular	PRAGA SALÓN S.A.S	ANDREA MARÍA GROSSMAN	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros -ordena remitir providencia (OF/L)	27/02/2024
05001400301720210124300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	ELIANA MARIA TAMAYO ESPINAL	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	27/02/2024
05001400301820210042200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	LUIS ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Pone en conocimiento (L)	27/02/2024
05001400301820210102500	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	MERLY LILIANA GOMEZ GOMEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros -Ordena remitir providencia (OF/L)	27/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302120200063200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN FERNANDO GAVIRIA QUICENO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago de las cuotas en mora. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	27/02/2024
05001400302120200064400	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA SOLUTO S.A.S.	PISOS CLAUDIA RODRIGUEZ S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente Despacho Comisorio No.539 de fecha 18 de abril de 2023, sin diligenciar por parte del comisionado JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLÍN, mediando como razón más importante; “solicitud del apoderado la parte demandante”. (l)	27/02/2024
05001400302220060013000	Ejecutivo Singular	LUZ DARY LOAIZA VELASQUEZ	RUTH MARINA RODRIGUEZ HERRERA	Auto fija fecha remate Encuentra necesario este Juzgado REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la subasta programada-se fija como nueva fecha el día jueves (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 am). -para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el 18.6000% del derecho que posee cada una de las demandadas LUZ MAGNOLIA RODRIGUEZ HERRERA y RUTH MARINA RODRIGUEZ HERRERA, sobre el LOTE DE TERRENO, ubicado en la vereda CAÑADUZALES, parcela LA ARGELIA, del municipio de Mutatá, identificado con la matricula inmobiliaria N° 007-43406-teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, determinó que las audiencias de remate, debían celebrarse de manera simultánea, tanto física como virtual (OF/L)	27/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302220190028700	Ejecutivo Singular	ERMIN SUL DE JESUS CASTAÑO URREGO	GLORIA AMPARO GUEVARA VALENCIA	Auto fija fecha remate se fija como fecha el día jueves seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 am).-en la cual se subastará el bien inmueble pignorado con hipoteca, situado la CARRERA 44ª # 95 – 38, local primer piso – apartamento 2º piso y el ubicado en la CARRERA 44ª # 95 – 34, interior 108, tercer piso, ambos de la ciudad de Medellín, sin sometimiento a régimen de propiedad horizontal, con un área de dominio privado o exclusivo construida de 98 metros cuadrados y un área libre de 22,5 metros cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria Nº 01N 73056 inscrito en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN- ZONA NORTE, de propiedadde las demandadas GLORIA AMPARO GUEVARA VALENCIA (C.C. 43.500.067), MARIA ISABELGUEVARA VALENCIA (C.C. 43.028.746)-teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, determinó que las audiencias de remate, debían celebrarse de manera simultánea, tanto física como virtual (OF/L)	27/02/2024
05001400302420190121200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DIEGO ALBERTO GARRO ALVIRA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación.No hay lugar allevantamiento de las medidas cautelares en tanto, al presente proceso se acumuló el proceso ejecutivo singular con radicado 05001430300220210014300, . - No hay lugar a la entrega de depósitos judiciales-Téngase como saldo a favor del demandado, y el cual será tenido en cuenta en la liquidación del crédito del proceso singular acumulado con radicado 05001430300220210014300, la suma de \$784.976.04. Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (ARCH)	27/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302520130076200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DOLLY DEL SOCORRO VELEZ CASTRO	Auto aprueba liquidación Previo a resolver sobre la terminación del proceso presentada por las partes en el anterior escrito, y al observarse que no se indica si el valor de depósitos judiciales con el cual acuerdan la terminación del proceso (\$17.409.388,00) abarca alguna suma de depósitos judiciales ya entregados a la parte demandante, razón por la cual se requiere a ambas partes se sirvan aclarar citada solicitud.-Modifica-Aprueba liquidacion de credito-Pone en conocimiento-Ejecutoriado el presente Auto, el Despacho procederá a analizar la viabilidad de terminar el proceso por pago al existir dineros suficientes que den cobertura a la obligación más las costas procesales, momento en el cual, se verificará la distribución de los dineros entre la parte demandante y la demandada a la que le hicieron las retenciones, y las demás actuaciones procesales derivadas de la terminación del proceso, ello es, el levantamiento de medidas cautelares y expedición de oficios. (TERMINOS/A)	27/02/2024
05001400302520130076200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DOLLY DEL SOCORRO VELEZ CASTRO	Auto declara en firme liquidación de costas Considerando que la actualización de liquidación de costas procesales, fue elaborada por el Secretario común de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, y que se observa ajustada a Derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, y como quiera que el Despacho las encuentra correctas, se le imparte aprobación	27/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302620150023600	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAIRO GIRALDO URIBE	JAIRO ELIECER MARTINEZ GONZALEZ	Auto fija fecha remate Encuentra necesario este Juzgado REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la subasta programada-se fija como nueva fecha el día jueves (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 am). -para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el bien inmueble consistente en LOTE DE TERRENO N° 28, situado en la parcelación Sol de Córdoba, del municipio de Sopetrán Antioquia, con un área de dominio privado o exclusivo de 3.024.51 metros cuadrados, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 029-30594-teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, determinó que las audiencias de remate, debían celebrarse de manera simultánea, tanto física como virtual (OF/L)	27/02/2024
05001400302620170111000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	LEIDER DAVID DIAZ BELTRAN	Auto aprueba liquidación Mddifica-Aprueba liquidacion de credito -No se observa gasto adicional que haya efectuado la parte demandante y que haya de ser reconocido en una actualización de costas procesales. - Ejecutoriado el presente auto, el Despacho procederá a analizar la viabilidad de terminar el proceso por pago al existir dineros suficientes que den cobertura a la obligación más las costas procesales, momento en el cual, se verificará la distribución de los dineros entre la parte demandante y la demandada a la que le hicieron las retenciones, y las demás actuaciones procesales derivadas de la terminación del proceso, ello es, el levantamiento de medidas cautelares y expedición de oficios.Requiere parte demandada (TERMINOS/AP)	27/02/2024
05001400302820170120700	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	LUIS HENRY MORENO MORENO	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros -Ordena remitir providencia (OF/L)	27/02/2024
05001400302820200101400	Ejecutivo Singular	JULIAN DE JESUS PUERTA CADAVID	LUIS ALBERTO BERNAL PEREZ	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, el abono por la suma de \$4.000.000,00, realizados por la parte demandada el 06 de diciembre de 2023, y que fue reportado por el	27/02/2024

apoderado de la parte demandante en el anterior escrito. (L)
--

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820200101400	Ejecutivo Singular	JULIAN DE JESUS PUERTA CADAVID	LUIS ALBERTO BERNAL PEREZ	Auto corre traslado De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS de los avalúos catastrales allegados por la parte demandante, en el escrito que obra en el PDF 23 cuaderno de medidas, carpeta electrónica.	27/02/2024		
05001400302820200101400	Ejecutivo Singular	JULIAN DE JESUS PUERTA CADAVID	LUIS ALBERTO BERNAL PEREZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes y terceros, DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO NO. 020 de fecha 04 de junio de 2021, DEBIDAMENTE AUXILIADO, y la correspondiente acta de diligencia de secuestro efectivo del derecho que posee sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 01N-432640 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, N°001-1018976 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, de propiedad de los codemandados, señores LUIS ALBERTO BERNAL PEREZ y ROBERT STIWAR BERNAL PEREZ, diligencia de fecha 14 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Código General del Proceso y para los fines procesales que se estimen pertinentes.-Tengase en cuenta honorarios del auxiliar de la Justicia, Se requiere al mismo- La parte demandante gestionará ante citado secuestre, la comunicación de la presente providencia. (OF/L)	27/02/2024		

05001430300220210014300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DIEGO ALBERTO GARRO ALVIRA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -De otro lado, y en atención a la solicitud que eleva la parte demandante, por medio de la cual pretende la entrega de títulos judiciales, entró el Despacho a analizar citada solicitud, para lo cual se observa el contenido del reporte de títulos judiciales expedido por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, en el cual se certifica que no hay títulos judiciales constituidos a favor del proceso pendientes de pago; en vista de lo anterior, citada solicitud se torna improcedente.(L)	27/02/2024
-------------------------	--------------------	--------------------------------	----------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300220220029100	Ejecutivo Singular	GUILLERMO GOMEZ BOTERO	JORGE IVAN BUILES CORREA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el escrito (visible a folios PDF 09, ACUMULADO 05001 43 03 002 2022 00291 00), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/AP)	27/02/2024		
05001430300220220029200	Ejecutivo Singular	EQUIPOS MR S.A.S	PISOS CLAUDIA RODRIGUEZ S.A.S.	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante en proceso acumulado, respecto a la cual no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.(L)	27/02/2024		
05001430300220230011500	Ejecutivo Singular	URBANIZACION NUEVA VILLA DE ABURRA ETAPA I	JUAN IGNACIO PALACIO VELASQUEZ	Auto requiere se hace necesario REQUERIR a la parte demandante para que a través del administrador(a), representante legal, allegue certificado de personería jurídica actualizado del demandante URBANIZACION NUEVA VILLA DE ABURRA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001.(L)	27/02/2024		

05001430300220230011500	Ejecutivo Singular	URBANIZACION NUEVA VILLA DE ABURRA ETAPA I	JUAN IGNACIO PALACIO VELASQUEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el escrito (visible a folios PDF 22, 05001 40 03 003 2017 00128 00 PRINCIPAL y PDF 19 05001 43 03 002 2023 00115 00 ACUMULADO), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/AP)	27/02/2024
05001430300220230011500	Ejecutivo Singular	URBANIZACION NUEVA VILLA DE ABURRA ETAPA I	JUAN IGNACIO PALACIO VELASQUEZ	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, se accede a oficiar a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S-Ordena Remitir providencia (OF/L)	27/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300220230011700	Ejecutivo Singular	MARIA EUGENIA COBOS VERGARA	LUIS GABRIEL PEREZ ROJAS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el escrito (visible a folios PDF 11, ACUMULADO 05001 43 03 002 2023 00117 00), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. -Solicita a la OE Reporte de titulos- En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, o que el cajero pagador aun este consignado al juzgado de origen, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los depósitos judiciales a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN y la comunicación de cambio de número de cuenta para las correspondientes consignaciones. (TERMINOS/AP)	27/02/2024		

05001430300220230021600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	ORIOLO DE JESUS CASTRILLON ORREGO	Auto pone en conocimiento auto pone en conocimiento no se accede a los solicitado-NO SE ACCEDA a la solicitud de corrección de auto interlocutorio No. 1844 de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) mediante el cual se decreta el embargo y secuestro de los bienes inmuebles propiedad del demandado ORIOLO DE JESUS CASTRILLON URREGO (C.C. 8.315.819) identificados con Matrículas Inmobiliarias # 007-5639 y 007-5130 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dabeiba Antioquia-Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados al demandado DIANA PATRICIA GAVIRIA OSSA identificada con cédula de ciudadanía No. 43.720.597 y ORIOLO DE JESUS CASTRILLON URREGO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.315.819, en el proceso ejecutivo con radicado 0500131030222020000800-Ordena remitir providencia)(OF/L)	27/02/2024		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300220230035700	Ejecutivo Singular	FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA	JUAN CARLOS RAMIREZ GALLO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el escrito (visible a folios PDF 09, ACUMULADO 05001 43 03 002 2023 00357 00), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/AP)	27/02/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28-02-2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)